



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2023 CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019 DE AYUDAS A INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES PUBLICADA POR ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (BOJA NÚM. 190, DE 2 DE OCTUBRE 2019)**



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de agosto de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 150, de 6 de agosto).

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de octubre de 2019 se publica la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 30 de julio de 2019 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre de 2019).

**TERCERO.-** El 23 de abril de 2021 se publica Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de ayudas convocadas mediante Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se conceden ayudas a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la misma, estableciendo en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO que el plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será de 24 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión, finalizando el día 23 de abril de 2023.

**CUARTO.-** Posteriormente, mediante Resolución de 13 de mayo de 2022, y de acuerdo a los motivos expuestos en la misma, se acuerda ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto en el apartado segundo del RESUELVE PRIMERO de la Resolución definitiva de 20 de abril de 2021 hasta el próximo 22 de diciembre de 2023.

Avda. Manuel Sirot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	01/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUJ7B7MCCSEM8Z7L5LFX36KYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**QUINTO.-** Por otra parte, en BOJA extraordinario de fecha 2 de mayo de 2023, se publica Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual afecta a cualquier tipo de trabajo forestal a ejecutar durante todo el año 2023.

**SEXTO.-** Igualmente, a través de la publicación de las Órdenes en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de fechas 31 de marzo (BOJA extraordinario n.º 6 de 31/03/23), 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/23), 24 de abril (BOJA extraordinario n.º 12 de 24/04/23) y 5 de mayo (BOJA n.º 85 de 8/05/23) se acuerda la suspensión temporal de los efectos de las autorizaciones y notificaciones de quema adoptadas o comunicadas, así como el plazo de presentación de las solicitudes y comunicaciones de quema al amparo del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El periodo afectado por esta suspensión temporal, en el conjunto de las órdenes citadas, abarca desde el 31 de marzo hasta al 15 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Finalmente, a través de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se modifica transitoriamente la Época de Peligro Alto del Plan INFOCA, (BOJA 91 de 16/05/23), se adelanta la Época de Peligro Alto de incendios forestales al día 16 de mayo de 2023.

**OCTAVO.-** Por parte de varias asociaciones, tanto de empresas del sector forestal como de personas titulares de terrenos forestales, se han recibido peticiones solicitando la ampliación del plazo de ejecución actual, en base a la dificultad para el inicio y desarrollo de los trabajos forestales, dadas las actuales condiciones meteorológicas, así como a la necesidad y obligación de cumplimiento de la normativa relacionada en los apartados anteriores.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto 162/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul, en su artículo 1 dispone que “corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía. Se encuentran excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina”. El artículo 2.1d) del mismo Decreto 162/2022 establece como órgano directivo central de esta Consejería a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, siendo sus funciones las establecidas en el artículo 8 del citado Decreto.

Avda. Manuel Sirot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	01/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUJ7B7MCCSEM8Z7L5LFX36KYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul  
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

**SEGUNDO.-** La Orden de 15 de noviembre de 2022 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone en su artículo 18 que “con carácter general, se delegan todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro, prescripción y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas, en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia”. Se exceptúan aquellas subvenciones regladas relacionadas en la disposición adicional quinta de esa misma Orden.

**TERCERO.-** El artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

*“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”*

*“4.-..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida al ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse de destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en resolución de concesión.”*

En virtud de lo expuesto, y considerando que el periodo afectado por la suspensión de actuaciones indicado en el antecedente de hecho sexto, así como el adelanto de la época de peligro alto de incendios forestales indicada en el séptimo de los citados antecedentes supondría una demora en la ejecución, es por lo que en orden a facilitar el cumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones forestales objeto de estas ayudas, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad,

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	01/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUJ7B7MCCSEM8Z7L5LFX36KYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Ampliar hasta el 22 de mayo de 2024 el plazo de ejecución establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2022, que modifica la Resolución de concesión definitiva de 20 de abril de 2021.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

(P.D. Orden de 15 de noviembre de 2022)

(Firmado digitalmente)

Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléfs. 955 00 34 00 – 955 00 35 00



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	01/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUJ7B7MCCSEM8Z7L5LFX36KYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	